

Artículo Ciudad de México de Portación de arma

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Distrito Federal»

Comparador de penas — Portación de arma

Jurisdicción: Ciudad de México

Ley: Código Penal para el Distrito Federal

Artículos: art. 251 (Portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir); art. 211 Ter (disparo de arma de fuego, delito d...

Pena: Art. 251: 3 meses a 3 años de prisión O 90 a 360 días multa. Disparo de arma de fuego sin causa justificada (art. 211 Ter, conducta distinta a portar): 2 a 5 años de prisión.

Agravantes: Sin agravantes específicos. El 'uso de armas' agrava otros delitos (p. ej. lesiones art...

Cita literal: ARTÍCULO 251.- A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, atendiendo a las referencias de tiempo, modo y lugar, se le impondrá prisión de tres meses a tres años o de noventa a trescientos sesenta días multa. Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas.

Notas: Capítulo I 'PORTACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR' del Título Décimo Séptimo 'Delitos contra la seguridad colectiva'. Regula instrumentos aptos para agredir, NO armas de fuego (materia federal LFTAyE). El disparo de arma de fuego se tipifica por separado en el art. 211 Ter (Capítulo IV, 'Disparo de arma de fuego': 'Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión...'), conducta distinta de la portación. Los servidores públicos pueden portar las armas necesarias para su cargo conforme a su reglamentación (2o párrafo del art. 251). Confirmado en el Prontuario oficial del Gobierno CDMX (actualización 27-mar-2026). [ARTICULOS COMPLETO: art. 251 (Portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir); art. 211 Ter (disparo de arma de fuego, delito distinto)] [AGRAVANTES COMPLETO: Sin agravantes específicos. El 'uso de armas' agrava otros delitos (p. ej. lesiones art. 200 Quáter fr. V, robo con violencia) — distinguir: delito cometido CON arma, no portación.]

Fuentes oficiales: Gobierno de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales - Prontuario (Código Penal para el Distrito Federal, actualización 27-mar-2026) (<https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20DISTRITO%20FEDERAL%2027032026.pdf>)